SECCIÓN III: ENSEÑANZA

Convocatoria de Cursos

465 *Resolución de fecha 3 de febrero de 2010, por la que se convoca concurso-oposición para el ascenso al empleo de Cabo.*

De conformidad con lo establecido en la base 3.1 de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del correspondiente curso de capacitación para el ascenso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59.2. de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, Acuerdo:

PRIMERO: Convocar concurso-oposición, entre los Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para el ascenso a Cabo.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1224/2006, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del correspondiente curso de capacitación para el ascenso.
- La presente Resolución y su ANEXO.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en la ORDEN APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

SEGUNDO: El General Jefe de Enseñanza, adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo del proceso selectivo.

El Director General de la Policía y de la Guardia Civil, Francisco Javier Velázquez López.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PLAZAS CONVOCADAS.

1.1. Se ofertan 525 plazas para el ascenso a Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

2. REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN.

2.1. Los guardias civiles pertenecientes a la Escala de Cabos y Guardias que deseen tomar parte en el concurso-oposición para el ascenso al empleo de Cabo, deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos, al menos, tres años de tiempo de servicios desde su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, antes de que concluya el plazo de la inscripción telemática.

2.1.2. No superar el número máximo de tres convocatorias. Se considerará que ha consumido una convocatoria, el aspirante que haya sido incluido en la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición, salvo que medie causa justificada reconocida por el General Jefe de Enseñanza, no imputable al interesado, siempre que lo solicite antes del inicio de la primera prueba.

2.1.3. Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por la causa prevista en el artículo 83.1.e) de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

2.1.4. No hallarse sujeto a expediente disciplinario por faltas graves o muy graves, ni tener anotadas, sin cancelar, en su Hoja de Servicios sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

2.1.5. Carecer de antecedentes penales.

Dichos requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del curso de capacitación.

2.2. Cualquier variación al respecto que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante, se participará por los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, a la mayor brevedad, a la Jefatura de Enseñanza. El Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o la Jefatura de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante los períodos de formación, previo trámite de audiencia al interesado, acordarán su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

3. SOLICITUDES.

3.1. Los interesados deberán realizar su inscripción telemática accediendo al enlace de la página de la Intranet corporativa que se encuentra en la página de la Jefatura de Enseñanza, o bien siguiendo las siguientes instrucciones:

Para acceder a la aplicación de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, se abrirá la página de la Intranet corporativa, haciendo clic en el vínculo Servicios Corporativos, autenticarse mediante su TIP y, por último, hacer clic en el vínculo SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS para ejecutar la aplicación. A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático, con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, se seguirá el procedimiento siguiente:

La Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de correo electrónico de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

a. Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
b. Titulación académica que presenta para la fase de concurso.

3.2 Los plazos para la realización de la inscripción telemática serán de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** contados a partir del el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.3 Terminado el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará resolución aprobando la lista de admitidos a las pruebas y de excluidos, que elevará al General Jefe de Enseñanza para su publicación en la Intranet corporativa www.intranet.gc. En dicha Resolución constará:

3.3.1 La relación de aspirantes admitidos a las pruebas, los excluidos y los excluidos condicionales, señalándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet corporativa, para la subsanación de deficiencias o errores.

3.3.2 El lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 La solicitud de participación en el proceso selectivo, lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas, para que la Jefatura de Enseñanza solicite, de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados y Rebeldes, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación.

No obstante, el aspirante, podrá comunicar a la Jefatura de Enseñanza su voluntad expresa, en contra de esa autorización. En este caso, deberá remitir a dicha Jefatura el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el plazo señalado para la inscripción.

4. ÓRGANO DE SELECCIÓN

4.1. Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2. El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de Selección, cuya relación se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

4.3. En virtud de lo establecido en el punto 1.2 del ANEXO de la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, se hace constar lo siguiente:

a) Actualmente, en el Cuerpo de la Guardia Civil existe infrarrepresentación de personas del sexo femenino.

b) El Tribunal de Selección velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de designación de sus componentes, y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la fase de oposición.

4.5. Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática del proceso selectivo.

4.6. El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para la celebración de todas o alguna de las pruebas, a los asesores especialistas, colaboradores y auxiliares que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas.

4.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 MADRID, teléfonos: **91 514 64 70**, **91 514 64 71**, y faxes: **91 514 64 83 y 91 342 20 47**, dirección de correo electrónico GroupWise **5098-271B** del Servicio de Selección y Formación.

4.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, los asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo).

5. PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos del admitido al concurso-oposición de acuerdo con el punto 2 de la base tercera de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, **véase Apéndice I de Méritos de la presente convocatoria.**

Sólo se baremarán aquellos méritos que se posean con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la base tercera de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, y con sujeción al programa que figura en el Apéndice II de este Anexo, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

5.2.1. Conocimientos profesionales.

5.2.2. Psicotécnica.

5.2.3. Aptitud física.

5.3. Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, no se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras, teléfonos móviles, grabadoras, o cualquier otro sistema de consulta de información.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, y se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección:

6.1.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES: Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas sobre materias jurídicas, socio-culturales y técnico-científicas extraídas de los temas citados en el programa del Apéndice II de este Anexo.

El tiempo para efectuar esta prueba será de ciento veinte (120) minutos.

6.1.2. PRUEBA PSICOTÉCNICA: Consistirá en la realización de baterías de tests, a cumplimentar por los aspirantes, para conocer determinados aspectos de la personalidad de éstos, y una entrevista personal para complementar los resultados de dichos tests. La entrevista personal constará de dos fases, una grupal, y otra individual sólo para aquellos que sean citados por el Tribunal. El resultado de las pruebas psicotécnicas será de "APTO" o "NO APTO".

6.1.3. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA: Consistirá en la superación de las marcas mínimas que para cada prueba se determina en el Apéndice III del presente anexo, teniendo en cuenta la edad del aspirante en el momento de la realización de las pruebas. Para su realización, los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma, entregarán al Tribunal de selección, Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores, cuyo modelo se publica como Apéndice IV del presente Anexo. La no presentación de dicho documento, en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar, a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día en que deben efectuarlas, si existiera más de uno, a otro de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias, cuando le conste, de forma fehaciente, que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas citadas en los apartados 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3.

Una vez que el admitido a las pruebas tome parte en una prueba, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de las especificadas, y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguna de ellas, será calificado como "NO APTO".

La Resolución a que hace referencia la Base 3.3 servirá como llamamiento a las pruebas.

6.3. El resultado de las pruebas de conocimientos y psicotécnica se hará público en la Intranet corporativa y en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La petición y en su caso la revisión de la prueba de conocimientos se efectuará en el lugar y fecha, que se determine en la Resolución del Tribunal de Selección, en la que se publica el resultado de las mismas.

6.4. El resultado de las pruebas físicas se hará público en el lugar de realización de las mismas, en la Intranet corporativa y en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "U", siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN 452/38252/2009, de 11 de noviembre, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas para el acceso a los Centros docentes militares de formación durante el año 2010 (B.O.E. núm. 276, de 16 de noviembre).

6.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identidad Profesional, Tarjeta de Identidad Militar, u otro documento que la acredite. La no acreditación documental del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

Para las pruebas de la fase de oposición, irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

7. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1. Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

7.2. La fase de concurso será calificada conforme a la base 5.1, y tendrá una valoración máxima de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes de revisión, de la calificación otorgada en la fase de concurso, habrán de realizarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales, en la Intranet corporativa: http://www.intranet.gc/publico/personal/ensenanza/seleccion_y_formacion/concurso_oposicion_ascenso_a_cabo/seguimiento_procesos.html, a cuyo efecto será imprescindible el adelanto de la solicitud de revisión a los faxes números 91 514 64 83 y 91 342 20 47, o a la dirección de correo electrónico Group Wise 5098-271B del Servicio de Selección y Formación. Todo ello, sin perjuicio de la comprobación de la documentación original remitida.

7.3. La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos profesionales. La prueba de conocimientos profesionales se calificará valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada. La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.
A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).
E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).
n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

Para superar la prueba de conocimientos, será necesario alcanzar una puntuación mínima de veinticinco (25) puntos, siendo calificados como "no apto" quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando fuera del proceso selectivo.

En el caso que se contemplen distintos modelos de exámenes para la prueba de conocimientos, como para las pruebas psicotécnicas, deberán hacerse constar mediante la señalización oportuna, la opción correspondiente, la no señalización de la misma, llevará consigo la no calificación de las pruebas.

7.4. La calificación de la prueba psicotécnica será de "apto" o "no apto".

7.5. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de la base octava de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, siendo la resultante de sumar las puntaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

7.6. Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten "aptos" en las pruebas de conocimientos, se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la calificación global de las pruebas a la que se refiere la base 7.5., y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la base 6.1.3., en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

7.7. La calificación de la prueba de aptitud física será de "apto" o "no apto". Cada ejercicio de la prueba de aptitud física se calificará de forma independiente, según se especifica en el Apéndice III de este Anexo. Se calificarán como "no apto" aquellos admitidos a las pruebas que no logren superar alguno de los ejercicios físicos, quedando fuera del proceso selectivo desde ese momento. Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando, con el orden de regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como "no apto".

8. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

A tenor de lo dispuesto en el punto 2 de la base Segunda de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, si alguna de las guardias civiles, admitidas al proceso selectivo, no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por encontrarse en una situación de embarazo, parto o posparto, con carácter general se seguirán los siguientes criterios:

8.1. Para poder acogerse a los beneficios generales que en el apartado siguiente se detallan, la guardia civil deberá acreditar, ante el Tribunal de selección, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizar determinadas pruebas.

8.2. La guardia civil que habiendo sido admitida al proceso selectivo tenga limitación para realizar determinadas pruebas, derivada de una situación de embarazo, parto o posparto, tendrá derecho a:

8.2.1. Realizar las pruebas para las que no exista limitación.

8.2.2. Quedar exenta de volver a realizar, en el siguiente proceso selectivo para ascenso al empleo de Cabo al que se pueda presentar, las pruebas en las que haya sido declarada "apto", excepto la de aptitud física que, en cualquier caso, será preciso repetir, conforme a los criterios que se determinan en la base 6.1.3 de la presente convocatoria.

8.2.3. Mejorar la calificación de la prueba de conocimientos profesionales, siempre que hubiera sido calificada"apto" en la convocatoria para ascenso al empleo de Cabo a la que se presentó, calificación que en ningún caso podrá ser inferior a la ya obtenida.

8.2.4. La reserva de plaza para el próximo curso de ascenso al empleo de Cabo al que se pueda presentar, cuando habiendo sido seleccionada a dicho curso, no pudiera realizar su presentación en el centro docente de formación por cualquier causa derivada de su situación.

8.2.5. Que no se considere la convocatoria como consumida.

8.3. La resolución que en cada caso sea adoptada, será notificada a la interesada.

9. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

9.1. Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

9.2. Los casos de igualdad de puntuación, en la calificación definitiva, se resolverán conforme determina la base novena de la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública, en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil", la Intranet corporativa y en la Jefatura de Enseñanza, la relación de los seleccionados al curso de aptitud para el ascenso a Cabo de la Escala de Cabos y Guardias, no pudiéndose declarar admitidos al curso a un número superior al de plazas convocadas.

10. CURSO DE CAPACITACIÓN

10.1. Los cursos de Capacitación se regirán por lo dispuesto en las Normas generales para los cursos de capacitación para el ascenso a Cabo de la Escala de Cabos y Guardias, conforme a la Orden DEF/115/2009, de 29 de enero, y serán impartidos por el Centro docente de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil -Academia de Guardias y de Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza (Jaén)-, y se desarrollarán en dos períodos, en las fechas previstas que se indican:

Primer período:	A distancia, en las Unidades de destino de los alumnos, del día 22 de marzo al 04 de junio de 2010.
Segundo período:	Presencial, en el Centro docente, desde el día 07 al 25 de junio de 2010.

El período a distancia será calificado mediante una prueba global que realizarán los concurrentes al incorporarse al Centro.

10.2. El período de presencia se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del Centro, podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.

10.3. Durante el período de presencia, los concurrentes estarán en la situación de servicio activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, y sujetos al régimen interior del Centro docente en que realizan el Curso.

Para ser nombrados alumnos, los concurrentes a la fase de presente del Curso de Capacitación, deberán acreditar, ante la Dirección del Centro docente, que se encuentran en la situación administrativa expuesta en el párrafo anterior.

11. DETERMINACIÓN DEL ORDEN PARA EL ASCENSO AL EMPLEO DE CABO.

Quienes superen el Curso de Aptitud, serán ordenados de mayor a menor puntuación final, que resultará de obtener la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición del proceso selectivo, en la prueba de la fase a distancia, y en la nota final de la fase presencial, ascendiendo al empleo de Cabo, con ocasión de vacante.

12. INDEMNIZACIONES

12.1. Los Jefes respectivos expedirán las correspondientes autorizaciones de viaje a los aspirantes, sin derecho a dietas, para efectuar la asistencia a la fase de oposición y el regreso a sus Unidades de destino.

Igualmente, los seleccionados que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 9.3, podrán realizar, por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al Centro docente y el regreso a sus Unidades.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo), los concurrentes, durante la realización del período de presente, tendrán derecho a la percepción de indemnización por residencia eventual, fijándose su cuantía en el 40% del importe de la dieta entera.

13. NORMA FINAL

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, lo establecido en los Acuerdos del Tribunal de Selección, en especial, en lo relacionado a plazos de revisión de las distintas pruebas que contempla la convocatoria.

A P E N D I C E I

MÉRITOS

Norma General.

Los meritos baremables en el concurso-oposición serán:

1.- Méritos académicos.
2.- Méritos profesionales.

Para los méritos relativos al apartado 2 (profesionales), el sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo aquellos méritos que posean los aspirantes antes de la publicación de la presente convocatoria.

En los casos en que no le conste algún nuevo mérito o se detectarse algún error en los que aparecen en las bases de datos, deberán remitir la documentación original o fotocopia compulsada que los acredite, en el momento de su inscripción o durante el periodo de subsanación.

En lo relativo al apartado 1.1 (baremación por titulaciones académicas), el aspirante deberá aportar **la documentación original o compulsada acreditativa de su nivel de estudios en los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección, que oportunamente serán comunicados, No presentar dicha documentación será motivo de la no contabilización del baremo asignado en su instancia telemática.**

A continuación se relacionan el catálogo de méritos baremables en el concurso-oposición:

1.- Méritos académicos.

La puntuación obtenida por méritos académicos, será la suma de la alcanzada por TITULACIONES ACADÉMICAS e IDIOMAS.

1.1.- Titulaciones académica.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le solicitará que concrete su nivel de estudios, que deberá corresponderse con alguno de la relación siguiente:

- Doctor ..... 15 puntos.
- Título de Licenciado Universitario, Ingeniero o Arquitecto ..... 14 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o tener superado el primer ciclo de los estudios universitarios..... 12 puntos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o sus equivalencias a efectos académicos, recogidos en los anexos I y II del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, o estar en posesión del Título de Técnico Superior o Técnico Especialista ..... 9 puntos.

Sólo se baremará y anotará la titulación o acreditación de mayor nivel de los que se posea.

Sí se baremarán otros títulos universitarios oficiales que se posean.

Los Títulos objeto de baremo serán los expedidos por el Ministerio de Educación o Comunidad Autónoma, en caso de tener transferidas estas competencias, pudiendo ser sustituidos por el resguardo provisional (papel de pagos del Estado) firmados por el Secretario del centro oficial donde se ha solicitado la expedición del título.
La superación del Curso de Orientación Universitaria se acreditará mediante documento justificativo, debidamente compulsado.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que sólo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

1.2.- Idiomas.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación de los niveles de idioma, según el criterio siguiente:

Se considerarán los idiomas que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, con las revalidaciones actualizadas, mediante certificación del Tribunal Militar de Idiomas.

- Nivel SLP 5.5.5.5 ..... 10 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4 ..... 8 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3 ..... 6 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2 ..... 4 puntos.
- Otros grados intermedios, por cada unidad acreditada..... 0'50 puntos.

Para valorar los grados intermedios de nivel S.L.P., se multiplicará por 0'50 cada unidad acreditada; la suma total indicará los puntos a asignar.

Ejemplos:

Francés, nivel S.L.P. 3.2.3.1.....(3+2+3+1)*0'50 = 4,50 puntos.
Inglés, nivel S.L.P. 2.1.1.2.....(2+1+1+2)*0'50 = 3'00 puntos.

2. Méritos profesionales.

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS y RECOMPENSAS.

2.1.- Años de servicios efectivos.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación por los años de servicios desde su acceso a la Escala que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, según el criterio siguiente:

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones señaladas en el 2.1.3, despreciándose los periodos de tiempo inferiores.

Años de servicios.....0'10 puntos por año.

2.2.- Recompensas.

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación de las recompensas que le figuren anotadas en las Bases de Datos del Cuerpo, según la relación siguiente:

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil..... 9 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico, Guardia Civil o Policial), con distintivo rojo..... 7 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico), con distintivo azul o amarillo..... 6 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil..... 5 puntos.
- Cruz de la Orden del Mérito (Militar, Naval, Aeronáutico, Guardia Civil o Policial), no comprendida en los anteriores..... 4 puntos.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria..... 2 puntos.
- Por cada una de las restantes condecoraciones militares o civiles, nacionales o extranjeras, con autorización para llevarlas sobre el uniforme. ..... 1 punto.
- Mención honorífica..... 1 punto.
- Felicitaciones con anotación en la Hoja de Servicios..... 0'25 puntos.

Solamente se considerarán las recompensas concedidas a título individual. Aquellas condecoraciones que, conforme su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

3.- Total de puntos de baremo

La suma final del baremo será realizada por el Servicio de Selección conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de baremo de la fase de concurso será el resultante de la suma de los meritos relativos a los apartados 1 y 2, sin que pueda exceder de **50** puntos.

APÉNDICE II

PROGRAMA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES

De las distintas materias objeto de examen, serán exigidas las normas que se encuentren en vigor cuando se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

TEMA 1.- ESTATUTO Y ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL (I)
- Derechos y Deberes.
- Régimen Disciplinario.

TEMA 2.- ESTATUTO Y ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL (II)
- Destinos.
- Retribuciones.
- Pabellones.
- Uniformidad y distintivos.
- Armas particulares.
- Documentación.
- Recompensas.

TEMA 3.- LA GUARDIA CIVIL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
- El Ministerio del Interior.
- El Ministerio de Defensa.

TEMA 4.- RÉGIMEN DE PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

TEMA 5.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL
- Principios Básicos de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución 34/169, de las NN. UU., de 17 de diciembre de 1979).
- Recomendación sobre el Código Europeo de Ética de la Policía (2001).
- De la Carrera Militar. Reglas de comportamiento del militar.

TEMA 6.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS
- Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y Protocolos.
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nueva York, 18 de diciembre de 2002.

TEMA 7.- DERECHO ADMINISTRATIVO
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
    - Del ámbito de aplicación y principios generales.
    - De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
    - De los órganos de las Administraciones Públicas.
    - De los interesados.

TEMA 8.- ARMAS Y EXPLOSIVOS
- Armas. Disposiciones Generales. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.
- Explosivos. Clasificación. Transporte.

TEMA 9.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- Patrimonio Natural y Biodiversidad
    - Objeto y Principios de la Ley
    - Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y la biodiversidad.
    - Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural.
    - Conservación de la biodiversidad
    - Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad
    - Fomento del conocimiento, la conservación y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad
    - De las infracciones y sanciones

TEMA 10.- LEY DE CONTRABANDO

TEMA 11.- PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Objeto de la Ley y principios rectores.
- Medidas de sensibilización, prevención y detección en sus diversos ámbitos.
- Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.
- Tutela institucional.
- Sistemas de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 12.- CÓDIGO PENAL

- Actos preparatorios y ejecutivos.
    - Análisis arts. 15 - 18.
- Autoría y participaciones.
    - Análisis arts. 27 - 31.
- Las eximentes. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
    - Análisis arts. 19 - 23.
- Las penas y sus clases.
    - Análisis art. 33.
- Las medidas de seguridad en general.
    - Análisis arts. 95 - 100.
- La extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.
    - Análisis arts. 130 - 137.

TEMA 13.- LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

- La competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
- La Denuncia. Ofrecimiento de acciones.
- La Querella.
- La Policía Judicial. El agente encubierto.
- La comprobación del delito y averiguación del delincuente:
    - Las primeras diligencias.
    - Inspección ocular e informe pericial.
    - Cuerpo del delito. Especial referencia a la obtención de muestras biológicas que resulten indispensables para la determinación del perfil del ADN.
    - La rueda de reconocimiento.
    - Declaraciones de los testigos.
    - El Atestado Policial.
    - Entrada y registro.
    - Observación de las comunicaciones.
- La Detención. Plazos y derechos del detenido.
- Procedimiento Abreviado.
    - Actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
- El Procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.
    - Ámbito de aplicación.
    - Actuaciones de la Policía Judicial y diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia.

APÉNDICE III

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección.

PRUEBA DE VELOCIDAD: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

Se permitirán dos intentos. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

PRUEBA DE RESISTENCIA MUSCULAR: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

PRUEBA EXTENSORA DEL TREN SUPERIOR

Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinada hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos paralelos entre si y perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

El número de flexiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla.

Tabla Pruebas Físicas Ascenso a Cabo

Sexo y edad	**VELOCIDAD**	**RESISTENCIA**	**FLEXIONES**
	Tiempo	Tiempo	Número
Menor de 30 años			
Hombres	8,5 seg.	4 min. 30 seg.	14
Mujeres	9,6 seg.	5 min. 00 seg.	10
Igual o mayor de 30 y menor de 35 años			
Hombres	8,6 seg.	4 min. 40 seg.	12
Mujeres	9,7 seg.	5 min. 10 seg.	8
Igual o mayor de 35 y menor de 40 años			
Hombres	8,7 seg.	4 min. 50 seg.	10
Mujeres	9,8 seg.	5 min. 20 seg.	7
Igual o mayor de 40 y menor de 45 años			
Hombres	8,8 seg.	5 min. 00 seg.	9
Mujeres	9,9 seg.	5 min. 30 seg.	6
Igual o mayor de 45 años			
Hombres	8,9 seg.	5 min. 10 seg.	8
Mujeres	10,0 seg.	5 min. 40 seg.	5

Para la valoración de las marcas establecidas en la tabla se tendrán en cuenta las edades de los aspirantes en la fecha de realización de las pruebas físicas.

APÉNDICE IV

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)

FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

NO VÁLIDA FOTOCOPIA

D./ Dª. .....

.....

con destino en .....

CERTIFICO: Que D./Dª. _____, con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), -fuerza extensora del tren superior, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

.....

..... Y para que conste, y a instancia de ..... de ..... D./Dª. ..... con destino en ..... del interesado/a expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de ..... de 20.....

El .....Médico,

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)

O.M.C.

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie **J** Nº
838723

CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
xxx EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D./Dª _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D./Dª. _____, con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia (carrera de 1000 m.), -fuerza extensora del tren superior, sin que ello suponga un riesgo para su salud. ....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

NO VÁLIDA FOTOCOPIA